

yoies de las familias de hijos dalgo q. antes tiempos ha ha
bido onella con los nombres de Al.^{des} de la hermandad. y
de Alguacil mayor, unicos acyoj distincion de unobleros.
Y con este modo y para prouerbar en adelante sus gozds.
y exenpciones on acuerdo celebrado por la propia villa
en veinte y quatro de Junio del mismo año de mill e setecientos
cinco y diez dia en q. acostumbraba, y acostumbraba el
pauis onculos hijos dalgo los monarcas oficio: Deba
na fe y conformidad de los vocales declaro y señalo las
personas y familias nobles, onta quienes etampó un
memorial se hacian distribuido, y dusan distribuido
onlo sucesibo a fin de q. la inuencible falta de los pape
les de archibo no se pudiese abu honoz y distincion.
Y el Rey mi Vro. y Padre q. este on Plouia por Carta de
nube de Diciembre dicho año de mill e setecientos y cinco fuebre
do conatos adha. Olla facultad para q. eligiese en cada
año los Al.^{des} de la hermandad, y Alguacil mayor on ambos
estados, onta Conformidad, q. lo havia practicado asta enton
ces. Y catua años des puds hauido se confusos algunos
personas del estado q.erb. conatadas al estado noble, conpre
hensiones onta. acuerdo conobtinado, y infusos y conatos
reuerbos se pudiesen al, y procurador porturbas suplicar
de lo lucion, de cundo a nulidad, contra el, proponiendo repeti
das instancias, asi ala Sala de Al.^{des} de hijos dalgo de mi Char
cilleria de Granada, como al Dho. Rey mi Vro. y Padre de lo
de memoria, y al Vro. Rey D. Juan. mi mill e setecientos
y amado hermano q. este on Plouia: Tu amitiads por
el mag. al mi Consejo, para videraminacion de puds. Y
Consulta Vna, y varias justas providencias dadas por el
buras, para manutener onta posesion de unhidalgua ala
personas comprehensibles on el caso acuerdo: Instancia
on onta. mi Chancilleria de Granada de propiedad con
tales hijos dalgo, y obtuvieron veinte y quatro Nov. en
iguales, para emplearlas: Y on este estado los hijos
dalgo acuarion al dho. Vro. Rey mi hom. q. sebio
cometer de vna la determinacion de este negocio al mi Consejo.
El qual despues con maduro examen, concim. de causa
oidas las partes instruitas. y auuidos difuntas in
formes de la Sala de hijos dalgo de mi Chancilleria
on dias de Julio de mill e setecientos y cinco movio
auto mandando guardar y obserbar el estado acuerdo